



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ENERO DE 2020

No. 253

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020” 4
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2020” 28
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2020” 55

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el primer semestre del año 2020 83

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las condiciones de estacionamiento momentáneo del servicio de transporte de pasajeros turístico en vía pública, para ascenso y descenso de personas en la vía pública, en el Perímetro “A” del Centro Histórico 125

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario para la instalación del Sistema de Monitoreo Integral del Transporte Concesionado vía DPU-GPS, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular e instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental y la revisión físico - mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2019 129
- Instituto del Deporte de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultada la modificación, adición de conceptos y cuotas para el uso, aprovechamiento y/o explotación de las diversas instalaciones y servicios que se ofrecen en el centro social y deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de frontón y canchas de tenis ubicada en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” 132
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018 134
- Alcaldía en Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción Institucional, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ **Edicto (1)** 145
- ◆ **Aviso** 146



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 80, 82, 83, 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

A) Que el Derecho a la vía pública es una garantía expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México al precisar que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

B) Que las Alcaldías forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México corresponde a dichos órganos político administrativos: atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos de la Alcaldía correspondiente.

C) Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, determina que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

D) Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es de orden público e interés social, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“MH Protectora de la Movilidad”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Entrega en Especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1. Nombre de la Acción Institucional: “MH Protectora de la Movilidad”.

3.2. Dependencia o Entidad Responsable:

3.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Institucional.

3.2.2. Dirección de Movilidad, unidad administrativa responsable del diagnóstico y ejecución de la acción institucional.

3.2.3. Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable del proceso de adquisición de bienes.

3.2.4. Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

El uso indiscriminado del automóvil ha generado un grave problema de movilidad en la Ciudad de México, esta situación se agrava principalmente en sus Alcaldías centrales. Es el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde diariamente se desarrollan 800,000 viajes, dos terceras partes por atracción de visitantes de otras alcaldías o municipios del Estado de México y el resto residentes de la demarcación Miguel Hidalgo. En este sentido, se ha identificado que, la mayoría (casi la mitad) de estos viajes se realizan en auto, generando la saturación del espacio vial y la lentitud de la circulación.

Es por ello que, la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ha considerado la movilidad como un eje estratégico para el desarrollo; busca desmotivar el uso indiscriminado de automóviles, construyendo infraestructura para ofrecer comodidad y confort en el uso de otras formas de movilidad, como es caminar o usar la bicicleta o el transporte público. Dentro de esta estrategia, la bicicleta juega un papel fundamental, pues es una herramienta que facilita la movilidad, al mismo tiempo que genera mejores condiciones de salud, de estado de ánimo y de ahorro económico favorables para sus usuarios.

Sin embargo, sectores importantes de la población, con interés y posibilidades de modificar o generar nuevos hábitos de movilidad en beneficio del uso de la bicicleta de manera cotidiana, les es difícil acceder a este vehículo por su situación económica y/o social. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo crea la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, que consiste en otorgar de manera gratuita una bicicleta a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de recursos económicos limitados, que muestren interés en cambiar su sistema de movilidad tradicional por el uso de la bicicleta.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

1. Derecho a la vía pública conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

2. Corresponde a las Alcaldías conforme a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos.

3. En el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, se establece que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

4. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de orden público e interés social, dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, debe asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y es su deber promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 1,100 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Ofrecer a los vecinos de recursos económicos limitados en la Alcaldía en Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que además, fomente el desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y de salud, promovidas por la Alcaldía, que coadyuven en su desarrollo.

4.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Durante el ejercicio fiscal 2019 la acción institucional "MH Protectora de la Movilidad", apoyará a 1,100 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Institucional "MH Protectora de la Movilidad" no se articula con otras acciones institucionales.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No se encuentra en otra Alcaldía o en alguna Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México un programa o acción social que persiga los mismos objetivos de entrega de bicicletas a la ciudadanía para reforzar los temas de movilidad, por lo que no existen programas similares en la Ciudad de México.

4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Ofrecer a los vecinos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que agilice el tránsito, reduzca el tiempo de traslado, fomente la práctica de una actividad física y coadyuve a la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar una sinergia entre los vecinos y la Alcaldía, que mejore su calidad de vida.
2. Entregar a los vecinos de la Alcaldía, un medio de movilidad distinto y capacitarlos acerca del uso correcto de la bicicleta.
3. Fomentar la participación de las personas beneficiarias en actividades educativas, sociales, culturales, deportivas y de salud, que se promuevan en su beneficio.

6. METAS

En el marco de la acción social "Protectora de la Movilidad MH" 2019 se entregarán 1,100 (mil cien) bicicletas rodada 26, tipo urbana, cuadro clásico, de una sola velocidad a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

7. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2019, el monto asignado es de \$2,698,937.20 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.) para un total de 1,100 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
460	\$2,389.60	\$1,099,216.00
430	\$2,557.80	\$1,099,854.00
210	\$2,380.32	\$499,867.20
1,100		\$2,698,937.20

8. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta el 31 de diciembre de 2019.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Crterios de Elegibilidad

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada completa, en una sola exhibición y legible.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos podrán ser beneficiarios de la entrega de bicicleta contemplada en los presentes lineamientos y, estará sujeta a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.

Para ser acreedoras del beneficio las personas deberán inscribirse, acudir y acreditar 12 clases en alguna de las bici escuelas en la Alcaldía Miguel Hidalgo:

- Bici Escuela Ferrocarril de Cuernavaca

Av. Marina Nacional 160 esquina Ferrocarril de Cuernavaca, Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320.

- Biciescuela Alameda de Tacubaya

Avenida Revolución 169, Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870.

Los solicitantes que recibieron la capacitación correspondiente y acrediten que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta mediante los controles que para tal efecto establezca la Dirección de Movilidad, se les hará entrega del beneficio.

Requisitos de Acceso

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Solicitar su incorporación a la acción institucional de manera personal. En caso de menores de edad, deberá hacerse a través del padre, madre o tutor.
- Llenar los formatos “Cuestionario de hábitos de movilidad” y “Carta Compromiso” de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” 2019 deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de edad, la identificación del padre, madre o tutor.
- CURP del solicitante y en su caso, del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).

Procedimiento de Acceso

- Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida a la Dirección de Movilidad ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- Los solicitantes del apoyo, podrán entregar el formato de registro proporcionado por personal autorizado de la Alcaldía y documentación completa, a servidor público debidamente identificado en alguno de los recorridos oficiales promovidos por la Alcaldía, como son: Diario Contigo, Seguro Contigo, Miércoles Contigo, Gabinetes de Seguridad y Gestión de Barrio o cualquier otra que el Alcalde instruya para mayor alcance de la acción institucional. En estos casos, el otorgamiento del apoyo, estará sujeto a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.
- En el momento del registro a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, los interesados recibirán un folio que comprueba su solicitud, salvo en el caso de que el expediente se entregue en alguno de los recorridos oficiales promovidos por la Alcaldía. En estos casos, el solicitante deberá recoger su folio en el domicilio ubicado en Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.
- Recibidas todas las solicitudes en el periodo establecido en la Convocatoria respectiva, la Dirección de Movilidad, publicará en los mismos medios de difusión, el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En la publicación del Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se incluirán las fechas y lugares de entrega de las bicicletas.
- La entrega de las bicicletas se realizará mediante la exhibición del folio de registro y copia legible de identificación oficial del solicitante, o en su caso, del padre, madre o tutor. Dicho trámite es personal e intransferible.
- Los beneficiarios de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” manifestarán mediante “Carta Compromiso” que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta y que recibieron la capacitación correspondiente. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control y seguimiento.
- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción institucional, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Requisitos de permanencia

El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del apoyo económico en especie (bicicleta) previsto en los presentes Lineamientos, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite.

Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar, si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

- Asistir puntualmente en la fecha y lugar señalado para la entrega del apoyo económico en especie (bicicleta).
- Presentar ante la Dirección de Movilidad, al recibir la bicicleta, copia legible de identificación oficial y folio de registro.
- Firmar “Carta Compromiso”.
- Cuidar con la debida probidad, el bien recibido y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con los beneficios de la bicicleta, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

Causales de baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” y por tanto la suspensión del apoyo económico en especie (bicicleta) son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria en la acción institucional.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción institucional, por así convenir a sus intereses.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega de la bicicleta o no acuda a recogerla en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por deceso del solicitante.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Movilidad.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

1. La Dirección de Movilidad, es la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.
2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
3. La Dirección de Movilidad realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la acción institucional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Las personas interesadas podrán acudir a la Dirección de Movilidad y sedes alternas que se establezcan, en las fechas y horarios que señale la Convocatoria para solicitar su registro a la presente acción institucional y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Movilidad integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de las bicicletas. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, legible y folio de registro. En caso de menores de edad, la identificación deberá corresponder al padre, madre o tutor.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
9. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.
10. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la acción institucional Social “MH Protectora de la Movilidad” son personales, intransferibles y gratuitos.

10. DIFUSIÓN

La acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se dará a conocer entre la población a través de:

- Convocatoria publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Movilidad, Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

El acceso a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” será bajo demanda, una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Movilidad, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD”.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Dirección de Movilidad, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, de la integración y resguardo de documentación y, será realizará la Evaluación Interna de la acción institucional.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección de Movilidad será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Movilidad.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Movilidad al teléfono 52767700 Ext. 7743. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Movilidad, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Movilidad, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios}/\text{Cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad .

INDICADOR: Porcentaje de Solicitantes que cumplen con los requisitos de ingreso.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de solicitudes recibidas}/\text{Cantidad de solicitudes que cumplen los requisitos}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso a la Acción Social.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: Todas las solicitudes cumplen los requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso deja sin efectos el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de septiembre del 2019.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)
